

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 072/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 20 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, antecedentes y el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la representante del Proyecto "Escuela Taller de Integración", con relación al trámite de cesión de un terreno en usufructo.

Que, a través del convenio, el Municipio asume el compromiso de tramitar ante el H. Concejo Municipal, la cesión de un terreno de 2.000 m², sito en el Ex-Fundo Lechuguillas, con destino a la construcción de la infraestructura del Proyecto "Escuela Taller de Integración".

Que, la Resolución 022/95 norma y establece el procedimiento y los requisitos para tramitar la cesión en calidad de usufructo o extrañándose en el presente trámite el proyecto original de construcción, certificación presupuestaria y calendario de desembolsos.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 088/97, propone al Ente Deliberante APROBAR el referido convenio a efectos de no obstaculizar el trámite de financiamiento, de acuerdo a jurisprudencia establecida por el H. Concejo, en el caso "PRADOS" y "SHALOOM ES MI CASA".

Que, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 16 de abril de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal representada por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier y la Representante del Proyecto "Escuela Taller de Integración", Lic. Ina Urquidi H., que tiene por finalidad viabilizar la cesión de usufructo de un terreno de 2.000 m², con destino a la construcción de la infraestructura del referido proyecto.

Art. 2º Cumplidos sean los requisitos establecidos en la Resolución 022/97 de 16 de febrero de 1995, se emitirá la Resolución Municipal autorizando el usufructo solicitado.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Aida A.